



NOTA DE ÚLTIMO MINUTO 047  
16 de marzo de 2015

**¿QUÉNES RECIBIRÁN AYUDA HUMANITARIA, SUBSIDIO DE ARRIENDO Y BANCO DE MATERIALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER?**

*Bajo de elaboración de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN- se establece el tipo de ayuda que recibirá la comunidad de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente*

Una vez consolidado el censo de afectación se determina de acuerdo con las líneas de acción estipuladas en el Plan de Acción Específico –PAE-, quiénes recibirán el apoyo humanitario en las líneas de Ayuda Humanitaria de Emergencias, subsidio de arrendamiento y banco de materiales, en el departamento de Santander.

Desde la UNGRD este tipo de procesos se basan bajo el principio de coordinación y subsidiariedad estipulados en la Ley 1523 de 2012.

**¿Quiénes y qué tipo de ayuda recibirán las comunidades del departamento de Santander?**

Una vez realizado el EDAN y consolidados los datos de afectación tanto en el número de inmuebles averiados (habitables y no habitables) y destruidos, se inicia una clasificación para la entrega de estos apoyos.

Las personas propietarias o poseedores de buena fe del inmueble averiado (inhabitable temporalmente) o destruido que habitan el mismo tendrían derecho a recibir AHE, subsidio de arrendamiento y banco de materiales, según sea el caso conforme al EDAN.

Las personas propietarias del inmueble averiado (inhabitable temporalmente) o destruido que **NO** habita el mismo tendrían derecho a recibir banco de materiales.

Las personas arrendatarias o tenedores simples de un inmueble averiado (inhabitable temporalmente) o destruido tendrían derecho a recibir AHE y subsidio de arrendamiento.

### **Clasificación de propiedad, posesión y tenencia**

Los propietarios, se deben entender como la persona jurídica o persona física que cuenta con los derechos de propiedad sobre un bien. El propietario es dueño de la cosa y tiene su titularidad.

El Poseedor de buena fe, es la persona que, pudiendo ser o no el propietario legítimo de una cosa o bien, lo tiene en su poder. La buena fe es la conciencia de haber adquirido el dominio de la cosa por medios legítimos, exentos de fraude y de todo otro vicio, no puede basarse en un error de derecho, es decir, en alegar la ignorancia de la ley.

En cuanto a la figura de tenedor simple, se refiere a las personas que ejercen la posesión sobre una cosa, reconociendo en otro la propiedad sobre ella.

El arrendador, es el propietario del bien, es quien que se obliga a ceder el uso de ese bien. Es la persona que da en arrendamiento aquello que le pertenece.

Por su parte del arrendatario, es la persona que adquiere el derecho a usar un bien a cambio del pago de un canon. Es la persona que toma en arriendo alguna cosa.